

Medellín, 20/08/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.**, con NIT. **900.788.548-0**, representado legalmente por el señor **JOAQUIN GAGO DE PEDRO**, identificado con la cédula de extranjería **No.540.001**, o por quien haga sus veces, es beneficiario de la Autorización Temporal con placa **No.SB7-10573X**, la cual tiene por objeto la extracción **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **PUERTO BERRIO**, de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No. 2017060091484 del 13 de julio de 2017, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de noviembre de 2017 bajo el código **SB7 10573X**. Que la secretaria de Minas del Departamento de Antioquia dictó el Resolución **No. 2021080002435 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:



SC4887-1

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.**, con NIT. **900.788.548-0**, representado legalmente por el señor **JOAQUIN GAGO DE PEDRO**, identificado con la cédula de extranjería **No.540.001**, o por quien haga sus veces, es beneficiario de la Autorización Temporal con placa **No.SB7-10573X**, la cual tiene por objeto la extracción **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **PUERTO BERRIO**, de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No.2017060091484 del 13 de julio de 2017, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de noviembre de 2017 bajo el código **SB7-10573X**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, presente:

- El Plan de Trabajos de Explotación.
- Plano del Formato Básico Minero Anual del 2017

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al beneficiario de la Autorización Temporal, con relación a los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales, que tiene la obligación de suministrar la información técnica y económica requerida en este formato, se deberán presentar vía web en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM de la plataforma ANNA MINERIA y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.** con NIT. **900.788.548-0**, representado legalmente por el señor **JOAQUIN GAGO DE PEDRO**, identificado con la cédula de extranjería No.540.001, o por quien haga sus veces, es beneficiario de la Autorización Temporal con placa **No.SB7-10573X**, la cual tiene por objeto la extracción **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **PUERTO BERRIO**, de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No. 2017060091484 del 13 de julio de 2017, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de noviembre de 2017 bajo el código **SB7-10573X**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, presente:



SC4887-1

- Aclaración de las regalías del trimestre III y IV de 2018, para que justifique del porque reporta producción en cero (0), sabiendo que cuenta con licencia ambiental.
- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2019, y los trimestres I, III y IV del año 2020.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias de la Autorización Temporal con placa No. SB7-10573X, lo siguiente:

- El Formato Básico Minero Semestral del año 2018
- El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de la Autorización Temporal de la referencia el Concepto Técnico No. 2021020010750 del 05 de marzo de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijarán en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día **23 de agosto** y se desfija el día **27 de agosto** a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS



SC4887-1